

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

INCOHERENCIA DE LAS POLÍTICAS ESTADO FRENTE A

LAS VÍCTIMAS EN EL PERIODO DE 1980-2000

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

PAUCCAR ALARCON, JOHANA ERMINIA

(CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4877-0966)

ASESOR:

DR. PANTIGOZO LOIZA, MARCO HERMAN

(CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

DICIEMBRE, 2021

1. Resumen

El proceso de terrorismo que vivió nuestro país fue el episodio de violencia más extenso y prolongado de toda nuestra historia. El número estimado de muertos y desaparecidos, el cual no afectó por igual a todos los ámbitos geográficos, ni a los diferentes estratos sociales del país, se concentró en realidad en aquellas zonas y grupos menos integrados a los centros de poder económico y político de la sociedad peruana.

El número de muertes y desaparecidos ocasionaron grandes secuelas psicosociales que se dan a conocer en el proceso de desarrollo de individuos, familias y comunidades. Este es el resultado del impacto de mencionados eventos que no han podido ser procesados hasta la fecha.

Como respuesta a esta situación, se generó el Plan Integral de Reparaciones (PIR). Este programa tiene como finalidad la reparación de los damnificados, incluyendo su propio marco legal. Sin embargo, no se ha encontrado coherencia política ni justicia para los damnificados, ya que ninguna ley regula los delitos cometidos por el estado.

Palabras clave:

Víctimas, violencia, política, terrorismo.

Abstract

The violence experienced in our country was the most extensive and prolonged episode of violence in our entire history. The estimated number of deaths and disappearances, which did not affect equally all geographical areas, nor the different social strata of the country, came from areas and groups less integrated into the political and economic Peruvian society.

These numbers of deaths and disappearances caused psychosocial consequences that became known because of the poor human lifecycle development of single individuals, families, and communities. This is the result of the impact of mentioned events that have not been able to be processed to date.

As a response to this issue, the Comprehensive Reparations Plan (CRP) was created. This program aims to restore and compensate the victims of such event, including their own legal framework. However, no political coherence has seemed to be found according to the state law, and no justice had been served.

Key words:

Victims, violence, politics, terrorism.

2. Tabla de contenidos

Resumen	iii
Abstract	iv
Tabla de contenidos	v
1. Introducción	1
2. Marco teórico	2
2.1 Antecedentes	2
2.1.1 Internacionales	2
2.1.2 Nacionales	4
3. Bases teóricas	5
3.1 Violencia	5
3.2 Violencia política	5
3.3 Víctima	5
3.4 Terrorismo	5
3.5 Violencia política en el Perú	6
3.6 Marco legal	8
4. Acciones tomadas por el estado	9
4.1 Plan Integral de Reparaciones – PIR	9
4.2 Reparaciones	10
4.3 Registro Único de Víctimas	12
4.4 Acciones tomadas por el estado	13
5. Conclusiones	15
6. Aporte de la investigación	16
7. Recomendaciones	17
8. Referencias Bibliográficas	18

1. Introducción

En el presente trabajo de investigación se analizará las posibles incoherencias reflejadas en las Políticas Públicas con respecto a la atención de las víctimas de la Violencia Política en el Perú, en 11 regiones priorizadas. La violencia dejó secuelas tanto a nivel físico como psicológico en la población, por haber sido el suceso más sanginario de toda nuestra historia peruana, la cual perduró aproximadamente por 20 años pasando por diversas gestiones presidenciales, teniendo sus inicios en los años 1980 a 1985 momento en cual presidente de la república al Arq. Fernando Belaunde Terry se encontraba al mando del país, entre 1985 a 1990 al Dr. Alan García Pérez. Desde 1990 a 2000 estuvo en el poder el Ing. Alberto Fujimori, el cual terminó de manera abrupta debido a su renuncia al poder. Como consecuencia de ello, se instauró el gobierno de transición tomando el poder el Dr. Valentín Paniagua, el cual tuvo como principal función, la convocatoria de nuevas elecciones presidenciales. Éstas fueron llevadas a cabo en el 2001, teniendo como ganador al Dr. Alejandro Toledo Manrique, el mismo que gobernó durante el periodo 2001 a 2006. Se tuvo un periodo de estabilidad en el Ejecutivo, debido a los periodos completos de los siguientes presidentes. Para el periodo 2006 al 2011 fue elegido el Dr. Alan García Perez, como su segundo mandato. Posteriormente para el periodo 2011 al 2016 fue elegido el teniente-coronel del Ejército en retiro, Ollanta Humala Tasso. Como se puede apreciar, la violencia política ha sido un proceso continuo, ya que todas las gestiones presidenciales desde el año 1980 han querido negarlo o simplemente hacer de oídos sordos ante este hecho que marcó a estas generaciones de abuelos y padres que vivieron este episodio doloroso de violencia. En la actualidad, muchos jóvenes no tienen conocimiento de esta historia reciente y tampoco son conscientes del dolor, el sufrimiento que padecieron sus antecesores.

2. Marco teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 *Internacionales:*

Llobet A. en el 2008, España, en la investigación “Terrorismo y guerra contra el terror: límites de su punición en un Estado democrático”. Estudio con enfoque cualitativo de tipo estudio de caso encuentra que en la bibliografía estadounidense y española, así como en los ordenamientos y resoluciones judiciales más relevantes, se tiene en cuenta la problemática que suscita Al Qaeda y su red global de organizaciones, y en España representada por ETA y sus grupos satélites, su finalidad fue determinar qué pueden hacer los gobiernos de las naciones libres y abiertas para luchar legítimamente contra el terrorismo, estableciendo los elementos que este fenómeno vulnera en su ámbito. Por último, sostiene que ninguno de dichos bienes reviste una entidad tal que se convierta en merecedor de tutela jurídico penal a costa de la libertad de expresión. Aunque la apología cause daños a la sociedad e, incluso, crea y manifiesta peligro, está amparada en los derechos a manifestar determinadas opiniones y a discrepar políticamente.

Schnyder en el 2011, Argentina, en su investigación titulada “Política y violencia en la Democracia Argentina”. Estudio de enfoque cualitativo de tipo estudio de caso, que abarcó la democratización subnacional a la luz y los usos de la política partidista durante el Juarismo en la provincia de Santiago del Estero; su objetivo fue determinar la combinación entre la política y la violencia en democracia, asimismo contrasta los usos y sentidos particulares de la violencia institucional, que están presentes en las prácticas y políticas del régimen. La hipótesis planteada fue el funcionamiento de un régimen democrático, tomando en cuenta también que los representantes políticos y policiales puedan enlazar, a través del Estado, hábitos de violencia que retan la legalidad y la legitimidad; para después analizar y considerar que el poder político es pura supremacía que se puede construir con el consenso y la coerción. Por lo tanto, ambos elementos forman parte de una misma dinámica y no dos momentos separados de la política, y

que, por lo tanto, cuando el consenso desaparece por completo, ingresaríamos a un régimen no democrático, es decir un gobierno autoritario, burocrático-militar.

Benavides en el 2012, Chile, realizó un estudio “Recuperando y tejiendo la memoria entre dos generaciones a través de relatos de vida e imágenes”, usa un enfoque cualitativo de tipo fenomenológico, con enfoque bibliográfico y usa la técnica de foto intervención para tejer los testimonios de la violencia política todavía persistente; se da importancia a lo vivido social e individualmente, después de estos acontecimientos se dieron las primeras reparaciones, centradas en los traumas, el apoyo en los momentos de crisis y la celebración ante los hechos importantes de solidaridad y acompañamiento a través del acuerdo y la concertación de partidos, ya que fueron cuarenta y un años de lucha desde 1932 a 1973 que se dio el golpe de estado del presidente Pinochet a Salvador Allende, y que se encarcelaron a 250, 000 chilenos como prisioneros de guerra. Finalmente, cuando el proceso englobó a la mayoría de la población, se reúnen suficientes evidencias para plantear y afirmar que el régimen militar dañó gravemente la salud mental de los ciudadanos.

Soto en el 2005, Chile, en sus memorias en ciencias políticas y jurídicas titulada: “Análisis Crítico del Actual Régimen Jurídico Aplicable al Terrorismo Internacional”. Estudio cualitativo de tipo teórico básico; tuvo como cuestionamiento si los acuerdos emanados del sistema de la ONU tienen dentro el término normativo del comportamiento terrorista, de lo que se desprende en la actualidad; no hay fronteras claras que nos indiquen en qué momento estamos ante este delito. Se expone una precaria creación del terrorismo como ilícito, se tiene claridad suficiente, con relación a los derechos primordiales que tienen la posibilidad de ser restringidos dentro de una acción antiterrorista a causa de un Estado. Esto puede afectar en una pérdida de efectividad de las reglas destinadas a eliminar el fenómeno terrorista.

2.1.2 Nacionales:

Macher, en el 2014, Huancavelica, realizó un estudio sobre “Mujeres quechuas: agencia en los testimonios de las audiencias públicas de la CVR”. Estudio con enfoque cualitativo de estudio de caso, tuvo por finalidad promover que se escucharan las voces en las audiencias públicas y que se sigan escuchando. Este espacio creado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) fue importante debido a que tuvo una participación democrática. Se tuvo alcance nuevamente a las historias contadas por las víctimas con la finalidad de un mejor entendimiento y así no dejar sus casos sin atención. Se busca que la voz de las mujeres del Ande sean realmente consideradas como parte de la memoria colectiva de esta época de violencia y se les dé el verdadero papel que jugaron que desarrollaron.

Quispe en el 2011, Ayacucho, realizó un estudio “El poder y violencia política en las comunidades campesinas de Ayacucho”. Estudio con enfoque cualitativo de tipo etnográfico, tuvo como objetivo determinar la relación del poder y violencia política en las comunidades campesinas de Ayacucho. Considerando el impacto en las relaciones de poder entre los grupos de poder local, los comuneros campesinos y el estado, antes, durante y después del conflicto armado interno. También incluye el rol que han cumplido y cumplen, en dichas relaciones de poder, las diversas organizaciones o instituciones de la sociedad civil, tales como los partidos políticos, las iglesias (como La católica y la evangélica), las creencias autóctonas, las ONG en favor de los derechos humanos. De la misma forma, se tomó importancia al informe emitido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, principalmente, el impacto en el proceso de implementación de las recomendaciones. Por último, se comprobó que al ingresar las fuerzas armadas a las comunidades consideraron que, el campo estaba “senderizado” y aplicaron una política de exterminio contra los campesinos.

3. Bases teóricas

3.1 Violencia

(Eugenia Piñero Ruiz, 2014), ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

3.2 Violencia política:

La violencia política pertenece al género de la violencia principista ya que actúa al servicio de una causa política, Kant 1785. Siguiendo la máxima de una regla adoptada como objetiva como universalmente válida de tal forma que rechaza la autoridad de la Ley misma, la violencia es un medio común usado por los pueblos y gobiernos de todo el mundo para lograr objetivos políticos relacionados con los poderes del estado, se hace referencia a destrucciones o atentados físicos contra objetos instituciones o personas cuyo propósito es el desacuerdo con el Gobierno, utilizando medios violentos.

3.3 Víctima:

La víctima es quién, siendo inocente, es asesinada o herida, acosada, extorsionada, amenazada, agredida, Medidas para eliminar el terrorismo - Asamblea de la ONU 2002.

3.4 Terrorismo:

Diferentes instituciones califican al terrorismo como una amenaza y uso ilícito de la violencia usado por un actor no estatal para alcanzar objetivos políticos, económico, religioso o sociales.

En el Perú durante los años 1980 al 2000 el terrorismo empleó la fuerza para intimidar a la población a través de actos violentos, causando daños físicos y psicológicos.

Según Serrano Figueroa, Rafael menciona que: Según la Asamblea de las Naciones Unidas (2002) en la resolución titulada “medidas para eliminar el terrorismo”, presenta una definición práctica a efecto de ser empleada en las distintas operaciones que lleve a cabo la organización para contrarrestar la actividad terrorista, señala que se trata de: “Actos criminales con fines

políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos”. (Resolución A/Res/56/88)

3.5 Violencia política en el Perú:

El proceso de violencia que vivió nuestro país entre 1980-2000, fue el episodio de violencia más extenso y prolongado de toda nuestra historia, el número estimado de muertos y desaparecidos es aproximadamente de 69,820 personas, no afectó por igual a todos los ámbitos geográficos, ni a los diferentes estratos sociales del país, sino se concentró en aquellas zonas y grupos menos integrados a los centros de poder económico y político de la sociedad peruana.

Las regiones más golpeadas por la violencia están hoy entre los más pobres y con menor desarrollo humano y estas son: Ayacucho, Apurímac, Huánuco y Huancavelica.

Si bien somos conscientes del tiempo transcurrido desde el inicio de la época del terrorismo y violaciones de los derechos humanos que el Perú ha padecido – mayormente conocido como “conflicto armado interno”, tal como se encuentra definido en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), aún queda mucho por analizar, estudiar.

Los hechos mencionados por la CVR en su Informe Final se pueden concluir que el conflicto se inició en nuestro país debido a la decisión del Partido Comunista del Perú “Sendero Luminoso” que buscaban conquistar el poder mediante la lucha armada a través de la fuerza y la violencia. El terrorismo y la confrontación de este por parte de las fuerzas policiales y armadas trajeron diferentes tipos de consecuencias traumáticas. Teniendo como consecuencia que miles de personas perdieron la vida, siendo heridas o terminando con discapacidades, también existió un alto número de torturas, desapariciones forzadas, diversas violaciones a los derechos humanos.

Tales actos generaron secuelas psicosociales, sociopolíticas y socioeconómicas en la sociedad civil peruana, las cuales perduran hasta el día de hoy.

Los Aspectos de la Violencia Política, según la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional “(...) la amplitud e intensidad del conflicto acentuaron los graves desequilibrios nacionales, destruyeron el orden democrático, agudizaron la pobreza y profundizaron la desigualdad, agravaron formas de discriminación y exclusión, debilitaron las redes sociales y emocionales, y propiciaron una cultura de temor y desconfianza (Informe Final: Conclusión 153)”

La estimación del número de víctimas según el análisis utilizado por la CVR demuestra que la región sur central entre sus departamentos de Ayacucho, Huancavelica principalmente las provincias de Acobamba y Angares; Apurímac centrandose en las provincias de Andahuaylas y Chincheros sufrieron la mayor cantidad de víctimas a causa de dicho conflicto. Sin embargo, no sólo en esa parte del Perú se concentró la violencia, sino que también en la selva nororiental y central y en Lima. Por lo que en estas regiones se concentró el 97% de víctimas, así como la mayor cantidad de atentados, destrucción de infraestructura y de pérdida del capital social y económico.

Las secuelas psicosociales causadas por la violencia tuvieron efectos tanto a nivel psicológico como social, los mismo que salen a relucir en el desarrollo y desenvolvimiento de las personas en el entorno familiar como también ante la sociedad. Esto debido al impacto que sucesos pasados que aún no logran ser superados. Para las cuantiosas víctimas, la violencia a la que estuvieron expuestas ha sido una experiencia traumática. Fue tomado como una ruptura de su proceso vital y afectando su calidad de vida debido a las consecuencias que repercuten tanto a nivel psicológico como físico.

Tanto el impacto como la intensidad de los sucesos acaecidos fueron de tal magnitud que rebasaron la capacidad psicológica de defensa, trayendo como consecuencia estados de zozobra

constante, sentimiento de inseguridad, impotencia y desamparo, los mismos que desencadenan trastornos psiquiátricos. Una de las causas principales fue la opresión de manifestarse siendo forzados a mantener silencio, en la cual se prohibió con amenazas pavorosas, hablar sobre lo ocurrido, inculcando miedo para mantener el silencio de tal modo que todas esas vivencias ocasionaron traumas irreparables psicológicamente, que se mantienen latentes ya que los pobladores, pese a los años, tienen temor a expresarse por las consecuencias ya mencionadas.

3.6 Marco legal:

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) El objetivo principal es:

“Promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas.

Igualmente analiza y evalúa las peticiones individuales de los ciudadanos que pertenecen a cualquiera de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos OEA, elabora los informes con las recomendaciones finales para que cada Estado integrante asuma las responsabilidades y el cumplimiento del fallo de la corte”.

La Constitución Política del Perú en el Título I de la Constitución Política del Perú 1993 la Persona y la Sociedad, en el Artículo 1°:

“Defiende a la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, el Artículo 2° describe los Derechos fundamentales de la persona, así tenemos el derecho a la vida, a la identidad, a su integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar. Si consideramos que durante 20 años se violaron los derechos humanos en las poblaciones más vulnerables, olvidadas por las diferentes gestiones gubernamentales, debemos considerar que atentamos contra nuestras propias leyes”.

La Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones, PIR desarrolla el marco legal y constituye los mecanismos, modalidades y procedimientos que concedan acceder a los Programas de reparación que señala la Ley, según las conclusiones y recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación:

“La violencia política que vivió el Perú fue una lucha armada del pueblo contra el pueblo, destruyó a las familias más pobres y olvidadas del Perú, las comunidades afectadas eran y siguen siendo zonas de difícil acceso, que carecen de sus necesidades básicas fundamentales y fueron olvidadas por el gobierno central, regional y local. Pero la violencia no solo destruyó a la sociedad civil sino también a los miembros de las fuerzas armadas y policiales”.

Como pudimos constatar en el primer capítulo, la época del terrorismo en nuestro país se puede datar entre 1980 y 2000. Durante esas décadas se vivió un conflicto, que, por un lado, tuvo como principales responsables al Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (SL), al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y a algunos representantes del Estado peruano pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, entre otros actores. Éstos cometieron diversas violaciones de los Derechos Humanos, dejando cuantiosas pérdidas y secuelas imborrables en los corazones de muchos peruanos. Si bien una parte de dichos actores han sido arrestados, juzgados y condenados por los crímenes cometidos, sigue sin hacerse justicia por todos los damnificados, por otro lado, la gran interrogante que esta tesis se pone se refiere a la situación de aquellas víctimas que el terrorismo y las violaciones graves de los Derechos Humanos provocaron durante el mencionado conflicto. El cual no hubo justicia, ya que en el golpe de estado y creación de la última constitución del Perú(1991), no hay ningún artículo, ni derecho que protejan a los damnificados, sin contar que desde el año 1992 se derogó en el código penal, el capítulo II, que se refería al terrorismo, teniendo justicia solo por delitos contra la humanidad, el cual incluye genocidio, desaparición forzada, tortura, discriminación y manipulación genética de una persona a otra, mas no refiere en ningún artículo al uso indiscriminado plantado por el gobierno.

4. Acciones tomadas por el estado:

4.1 Plan Integral de Reparaciones – PIR

Es la norma técnica la cual establece los parámetros basados en los principios, políticas, enfoques y acciones que conducen el mecanismo de acción del Estado en el desarrollo de sus 3 niveles de gobierno, en el ámbito de reparación hacia las víctimas del periodo de violencia comprendido entre 1980 a 2000. Las estructuras, desarrollo, ejecución y seguimiento son definidas mediante la Ley y el Reglamento respectivo.

El Plan Integral de Reparaciones, tiene como finalidad reparar a las víctimas del proceso de violencia, y, de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.

4.2 Reparaciones

Son las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia, y de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales, y que tiene como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos.

Artículo 4° La acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual, los planes operativos anuales y sus presupuestos asignados.

Artículo 5°- La reparación como proceso. El Proceso de Reparación comprende el período a lo largo del cual se realiza el conjunto de las acciones de reparación y se orienta a permitir a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos, así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas.

El Proceso de Reparación se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, la misma que se guía por la Ley del PIR y el presente Reglamento, así como por la programación multianual y los planes operativos anuales que se elaboren. Conforme al Artículo 2° de la Ley, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas:

- a) Programa de restitución de derechos ciudadanos.
- b) Programa de reparaciones en educación.
- c) Programa de reparaciones en salud.
- d) Programa de reparaciones colectivas.
- e) Programa de reparaciones simbólicas.
- f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional.
- g) Programa de Reparaciones Económicas
- h) Otros programas que la CMAN apruebe.

Artículo 9.- Finalidad. El PIR tiene como finalidad reparar a las víctimas del proceso de violencia consideradas como tales en la Ley, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional.

Artículo 10.- Objetivos. Constituyen objetivos del Plan Integral de Reparaciones - PIR, los siguientes:

- a) Reconocer y acreditar la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el proceso de violencia.
- b) Implementar acciones para la restitución y ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las víctimas del proceso de violencia.
- c) Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de violencia.
- d) Reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas

4.3 Registro Único de Víctimas

El Registro Único de Víctimas reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración de sus derechos humanos durante el proceso de violencia entre mayo 1980 y noviembre 2000.

De acuerdo con el Reglamento de Inscripción al Registro Único de Víctimas de la Violencia, son víctimas directas:

- Las personas fallecidas
- Las personas desaparecidas
- Los miembros de las fuerzas del orden
- Integrantes de los Comités de Autodefensa y autoridades civiles que hayan resultado heridas o lesionadas
- Quienes sufrieron tortura
- Quienes sufrieron lesiones graves
- Quienes sufrieron violación sexual
- Las personas que sufrieron otras formas de violencia sexual distintas de violación sexual, tales como esclavitud sexual, unión forzada, prostitución y aborto forzados.

- Los familiares de las personas muertas y desaparecidas en ese mismo período.

Ley N° 28413: Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000;

Artículo 1°.- Objeto de la Ley es regular la situación jurídica de la ausencia por desaparición forzada, el Registro Especial de la materia y las normas procesales aplicables.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley facilitar a los familiares del ausente por desaparición forzada y a las personas con legítimo interés, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos.

Artículo 3°.- Definición de ausencia por desaparición forzada se entiende como ausencia por desaparición forzada a la situación jurídica de las personas que hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que se tenga noticia de su paradero, durante el período 1980-2000.

Ley 30470: Ley de búsqueda de personas Desaparecidas dispone las medidas de búsqueda, identificación y restitución de restos humanos, teniendo como finalidad “articular y disponer las medidas respectivas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos”.

4.4 Acciones tomadas por el estado:

En primer lugar, en cuanto a la tutela en el ámbito internacional, hay que subrayar que las víctimas del terrorismo no reciben ningún trato especial o específico, sino que son equiparadas a las víctimas del delito en general. En una definición amplia de la categoría de víctima se incluyen a todas aquellas personas víctimas de alguna violación a sus derechos fundamentales y, por lo tanto, deberán ser resarcidas por el Estado aplicando diferentes políticas de reparación.

No existe tutela específica asignada a las víctimas del terrorismo, se les reconoce derechos que son común denominador para todas las víctimas del delito como el derecho de

asistencia sanitaria de urgencia y a largo plazo, el derecho de acceso efectivo a la justicia, el derecho a la reparación y a la indemnización, el derecho a la protección de la vida privada y familiar

Todos estos derechos se encuentran en la “Líneas directrices sobre la protección de las víctimas de actos terroristas”, adoptados por el Comité de ministros del Consejo de Europa el 2 de marzo del 2005.

5. Conclusiones

Se muestran las incoherencias que se presentaron en las políticas frente a los damnificados de esa época, ya que, según el Estado peruano, no hay delito regulado por el código penal y constitución peruana para el terrorismo, o el uso indiscriminado de las fuerzas militares frente a las comunidades.

Como se pudo observar hubo una violencia política, que afectó con más fuerza a los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huánuco y Huancavelica.

Se obtuvo una gran cantidad de casos de víctimas que tuvieron maltrato físico y psicológico, ocasionando traumas, discapacidades, que en ciertos casos a razón de discapacidades, quedaron limitados física y económicamente.

Para el intento de reparación el Estado, se creó el Plan Integral de Reparaciones, el cual tiene un conjunto de acciones orientadas a impulsar la restitución de los derechos violados de las personas encontrándose en el Registro Único de Víctimas.

6. Aporte de la investigación

- I. En primer lugar, obtenemos que no hay leyes que regulen el uso indiscriminado del gobierno, ya que según, el código penal solo está penada el terrorismo por parte de una persona frente a una entidad policial dictándose una pena no menor a 25 años o cadena perpetua.
- II. Vamos a obtener disconformidades en la justicia de los damnificados, ya que si buscan igualdad tendrían que solicitar ayuda en otros países o en la ONU, mas no en el país el cual fueron ocurridos.
- III. Planteamos que las acciones del estado para las reparaciones de los civiles no son equivalentes al daño ocasionado.

7. Recomendaciones

- i. Aplicar de manera plena el Programa Integral de Reparaciones, ya que, según la investigación, solo está aplicándose al programa de Salud Mental. Ello implica que el monto destinado en el Presupuesto Público sea incrementado para lograr el alcance proyectado del programa. Este presupuesto adicional debería ser auditado por la Contraloría General de la República.
- ii. Destinar un mayor número de personal calificado para el tratamiento de las víctimas del periodo de violencia 1980 – 2000. Ello comprende abarcar todos los programas establecidos en el Plan Integral de Reparaciones.
- iii. Se tiene conocimiento de muchas víctimas y familiares que hasta el día de hoy siguen indocumentadas. Por lo tanto, se sugiere aumentar el alcance de la oficina del RENIEC local. Ello permitirá que estas personas puedan tener acceso a los servicios del Estado, entre ellos, al PIR.
- iv. Fortalecer la atención en favor de las víctimas en sus provincias de origen. Ello implica, previa coordinación con los Gobiernos Regionales, de acercar el PIR a las zonas afectadas. Esta atención debe ser conformada por un equipo proveniente de varias instituciones del Estado.

8. Referencias Bibliográficas

100 Immanuel Kant, metafísica de las costumbres, op. Cit., p. 153.

Benavides (2012) “recuperando y tejiendo la memoria entre dos generaciones a través de relatos de vida e imágenes”. Chile

Cfr. Serrano Figueroa, Rafael. “el terrorismo y el derecho internacional”. Revista de la universidad autónoma de México.

Comisión de la verdad y la reconciliación (CVR). “los períodos de la violencia” en comisión de la verdad y la reconciliación. informe final. Op.cit., p 1.

Llobet. (2008) “terrorismo y guerra contra el terror: límites de su punición en un estado democrático”. España

Macher (2014) “mujeres quechuas: agencia en los testimonios de las audiencias públicas de la CVR”. Perú: Huancavelica

Ministerio de justicia (2018) registro único de víctimas. Perú. Disponible en:
<http://www.ruv.gob.pe/registro.html>

Reyes mate m., justicia de las víctimas, terrorismo, memoria, reconciliación, anthropos, Barcelona, 2008, pp.67-87.

Schnyder (2011) “política y violencia en la democracia argentina”. Argentina.

Soto (2005) “análisis crítico del actual régimen jurídico aplicable al terrorismo internacional”. Chile

Quispe (2011) “el poder y violencia política en las comunidades campesinas de Ayacucho”. Perú: Ayacucho

Zúñiga e. (2018) la tutela de las víctimas del terrorismo en el Perú. Un examen desde la perspectiva del derecho internacional público. Perú: Chiclayo. Disponible en:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1540/1/tl_zuñigalinareseleena.pdf